



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0015 -2010-ANA/ALA ALTO APURIMAC-VELILLE

Espinar, 27 DIC 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0832-2010, presentado ante la Administración Local de Agua Sicuani, por Marcelino Huamani Yauri, identificado con DNI N° 41244368, en calidad de usuario de la comunidad campesina de Apachaco, quien solicita la aprobación de estudios y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, en el recurrente ha solicitado la aprobación de estudios y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto "Riego por aspersión familiar Ccoripujio-Chilarana", que plantea la utilización de las aguas de los manantiales "Ccoripujio y Crisimocco" con fines agrarios, ubicado en la comunidad campesina Apachaco, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 136-2010-ANA/ALA-SICUANI, de fecha 22.07.2010, Administración Local de Agua Sicuani, otorgó a la Junta Administradora de Agua Potable Sector Apachaco, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Comunidad Campesina Apachacco", captados de los manantiales: Ccoripujio, Llinquiorconapata, Llinquiorconaocco y Tianaoccapata, ubicado en el sector Chilarana de la comunidad campesina de Apachaco, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco;

Que, conforme lo establece el artículo 35° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y artículo 55° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, "El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario sobre cualquier otra clase o tipo de uso";

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 75° Inc. 3) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es deber de las Autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, por lo que el pedido del Administrado debe adecuarse a uno de Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, de la fuente de agua disponible;

Que, según el Informe Técnico N° 018-2010-ANA/ALA AAV/HCF/AT; que de la evaluación se tiene, que el recurrente no ha previsto que una de las fuentes de agua solicitadas ya contaban con derecho de uso bajo el principio de seguridad jurídica, en la cual se concluye que es recomendable Autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de la fuente de agua disponible denominado manantial "Crisimocco" con fines agrarios, a favor de Marcelino Huamani Yauri, ubicado en la comunidad campesina Apachaco, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco;





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0015 -2010-ANA/ALA ALTO APURIMAC-VELILLE

Que, de conformidad con la primera disposición complementaria transitoria, señala, que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua.

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la resolución Jefatural N° 188-2010-ANA, y a la Resolución Jefatural N° 648-2010-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Marcelino Huamani Yauri, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del manantial denominado "**Crisimocco**" con fines agrarios, ubicado en la comunidad campesina Apachaco, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco;

Artículo Segundo.- Otorgar un plazo de Doce (12) meses computados a partir de la notificación de la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizada mediante el artículo precedente.

Artículo Tercero.- La presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni otorga el derecho a utilizar el recurso hídrico, debiendo cumplir con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de aguas.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a Marcelino Huamani Yauri, para efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO APURÍMAC VELILLE


Ing. Omar Velásquez Figueroa
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP 50061